

Medellín, 08/12/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **AMBALÁ S.A.**, con Nit 800.090.347-7, representada legalmente por el señor **Miguel Londoño Isaza**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.550.071, o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada especial doctora **Elizabeth Maya Maya**, con cédula de ciudadanía número 21.386.972, interesada en la PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No.TB6-12282X, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2020060026808** del 30 de junio de 2020, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera, a nombre de la sociedad AMBALÁ S.A., con Nit 800.090.347-7, representada legalmente por el señor Miguel Londoño Isaza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.550.071, o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada especial doctora Elizabeth Maya Maya, con cédula de ciudadanía número 21.386.972 y T. P. 39.445 del C. S. de la J., quien radicó el 06 de febrero de 2018, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. TB6-12282X, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ARCILLA COMÚN (CERÁMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELÁNEAS), ubicado en jurisdicción del municipio de AMAGÁ, de este departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma ANNA Minería, de la Agencia Nacional de Minería, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 09 de diciembre de 2020 y se desfija el día 15 de diciembre de 2020, a las 7:30 a las 5:33p p.m.

Cordialmente,

YENNY QUINTERO HERRERA
Directora de Titulación Minera

RCARTAGENAM



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia